

78 Vol. 234 N^o 35.

Exped^{te} que contiene varias

representaciones del Defensor de
Don Juan B^{ta} de Achar y Rios
sobre las Comxatas de Tabas

Vol. : 440 Sección Historia
N^o : 4
Año : 1804

El defensor de pobres Juan Bautista de Achar y Rios
sobre perjuicios ocasionados por la formación de los
regimientos.

Foj. : 19

~~N^o 26~~
año de 1804.

f. 19

N^o 26.

f. 19

78 Vol. 234 N^o 35.

Exped^{te} que contiene varias

representaciones del Defensor de

Don Juan B^{ta} de Araya y Rivas

sobre contra las Comxatas de taba-

cos por los Perjuicios que ocasionan al Ex^o. Militar.

21

1804

Vol. 234 N^o 35

~~21~~

año de 1804.

f. 19

f. 19

N^o 26.



En quarto. 79
 SELLO CUARTO: VN QUARTO
 SELLO, AÑOS DE MIL OCHO
 CIENTOS QUATRO Y OCHO
 CIENTOS CINCO

L. R. C. T. V. S.
 S. J. C. M.

P

El Regente Defensor general de Pobres de esta Inten-
 dencia del Paraguay, electo el presente año, en la
 debida forma, y en el grado mas competente, como
 mejor conenga, ante V. S. dice, que siendo obligado
 de una solemne juramento a mirar, y procurar
 el mayor bien, y alivio de todos los Pobres de
 validos en comun, y en particular por la caridad
 Christiana, y por la continuada recomendacion
 perpetua de nuestros piadosos Catholicos Soberanos, que
 a consecuencia de la Ley Natural, y Divina lo
 bien encargado cuidadosamente en sus Reales
 Leyes, y Seducas referencidas, haze presente a V. S.
 que los dos Regimientos formados de a mil doscien-
 to y hombres de Caballeria Costa Arriba, y Costa abaxo
 se componen, en quasi todo, de unos pobres misere-
 rables, felices, desdichados, que no pueden llevar
 sobre si la insufrible carga de la defensa, y resguar-
 do de un tan prolongada Provincia mas estensa en el
 interior que nunca. Por esta causa se piden de lo

unos males, y lastimosos inconvenientes perjudiciales.

El primero es: que estando V.S. obligado a guardar, y cubrir toda la Provincia en la dilatada Circunferencia, no son bastantes los dos mil quatrocientos hombres que son en los dos Regimientos, aunque todos los Alistados fueren hombres escogidos bien pentados, y equipados permanentemente sin falencia de algunos: lo que es total y absolutamente imposible por su naturaleza de su trabajo personalísimo, porque no tienen salario, ni que subsista ellos, y sus familias dependientes solo de su trabajo, y ocupacion diaria personal que no pueden abandonar, por que perecerán de necesidad, y se arruinarán sus ranchos, y se acabarán todas sus cosas enteramente, no teniendo quien labore su capueca, ni quien cuide de los animales que toman de su Servicio.

El Segundo es: que en los Regimientos tienen gente alternativamente, sin sueldo, ni racion, que a su costa ha de vivir, el caballo ha de ser suyo, su equipaje, su ropa, su comida, y sus armas, sin esperanza de ser como algunos adienticos. Por cuya razon se han relevado mensualmente, o semestralmente a excepcion de los dos Establecimientos Reales de Madrid, y al Spa, en que hay racion

30

y salario como es de precisa inevitable, y necesaria costumbre. Y en esta conformidad, ya no se debe contar con los Regimientos enteros, sino truncados, y divididos en tantos trozos proporcionales a los tiempos de las abreviaciones, que a caso los que esten de turno, o de fatiga, no excederán de ciento en cada Regimiento, como lo indican las diez sentencias que hay en ellos. Y esto es en el caso hipotético de que todos los alistados sean servibles en la Caballeria, o serviciales en sus destinos.

El tercero es: que siendo pobres, quasi todos (a excepción de los Oficiales que son hacendados) no tienen Armas, ni Municiones, ni vestidos, ni Caballos que mudar, quando tengan uno, o dos, que montan para marchar a su destino, como la experiencia lo esta mostrando diariamente pues la mayor parte de los alistados, no tienen tierras propias, siendo arrendatarios de las que las tienen, que sobre todas sus deudas, tienen que pagar sus cánones anuales.

Esta clase de gente descabalgada nunca ha podido llegar a los destinos remotos, ni seguir las Expediciones a que se tripularan, por que sus Caballos son pocos, son malos, y este modo, cosa que siempre ha sucedido, y sucede en el tiempo de ir a los destinos, se agotan, y aniquilan aun las pocas que quedan, y muy particulares, siendo los caminos muy pantanosos, y pesados, en que luego se calman, y se rinden al modo que los pueros pobres, nunca pueden

48

En el
SELLO QVARTO EN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

cumplir (aunque quieran) ni desempeñar sus deberes.

El quanto es: que aunque los Coronales, Tenientes Coronales, y Ayudantes han procedido piadosamente en sus alistamientos, excluyendo de enfermos, viejos, e hijos unicos de viudas, y de Padres ancianos, no han podido hallar personas pudentes, o de posibilidad, por que lo mas robusto, lo mas florido, y lo mejor de los Verinos, todos estan matriculados en la Real Planta del Tabaco en numero de dos mil, o muy cerca que se equilibra con los alistados en los Regimientos, de modo que entre sacados los mas utiles havian quedado los inutilisados, y pobres, que aun no tienen exanimentas, ni aperos para su trabajo. Esto es necesario que clamemos al Cielo contra los Creentes, y libros, y el Defensor de D. S. que hacen negocio, y no se fatigan, descansando a la sombra de la Real Planta quando sus negociaciones sin instrucion, y sin plan, ni elaboracion de tabaco, lo compran, y lo permutan para cumplir estipulacion, que aunque



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS QUARENTA Y CINCO
CIENTOS CINCO.

tengan Chocoma, Chacabambas, Chacabambas, y otros
Amigos, no pongan a su parte un Soldado, si-
viendo, y estando sus haciendas bajo de la
guardia, y escolta de los mas pobres, de los
mas desvalidos, que causa dolor a quien se ha
a cargo de la justicia, y equidad exquisita de la
numaria sociedad. Fue quemando el Muro
de Inruente, se dobla la carga a los restantes,
por ser las funciones Militares inservantes,

El quinto es: que los mismos Alivi-
tados en gran parte son Señores de beneficios
de tierra en su propiedad, que se
entende a todos los Murreratos de ella; tan-
to en la Villa Real, el donde se hacen annual-
mente mas de cien mil pesos por el Rio; co-
mo en la Villa de Guamandiyu, y

Viguaray, mas de cien mil de Guayguati,
asi por el Rio, y por tierra, nada menos que
una tanta cantidad, y el antiguo yensa-
les general en las partes, y unas mas de veinte
Para toda la multitud de bene-
ficiarios, es necesaria tanta
cantidad de contadores, Regimientos
mas de veinte.

49

cada rancho. Que si se haze cuenta de los Beneficiarios de los Pueblos de Yuti, y Caazapa, y de los inamantables Beneficiarios de Villa Rica, hallarémolos ocupada mas gente, que la que contiene el Alivamiento Militar, y Manutencion de Tabaqueros. Que si descontamos todos los Memorados, quedan pocos de que escoger para la Lista Militar; y esta pobreza es la que causa sea formadas las Listas de pura pobreza remaniente sin poder hechar mano a los Tabaqueros.

El Sesto es: que huyendo del servicio gratuito militar aun quando con igualdad al igual servirian todos, se hanr dispersado muchisimos Paraguayos a las otras Provincias por gozar su libertad, y su casa. Su alivio, y descanso con abandono de sus infelizes Mujeres, y familias miserables. Cuya pobreza es tan evidente que es a todo manifesta. Pues en muy considerable parte de todos los Partidos falta la mujer, mostrando evidentemente el Mugenio. Lo se hará visible, si se atiende a la multitud de hombres de los Bancos, Potos, San-
 Angadas, Provincias, y ciudades de las muchisimas de Parr
 la dispersion Paraguaya



SELLADO EN OVAR-
TILLO N.º 1 AL MIL OCHO-
CIENTOS CUATRO, Y OCHO
CIENTOS UNOS DE 1750

en una dispersion larga, dilatada, y repar-
tida en todas las faceras interiores, y en
mas de mil Estancias, y millares de Cha-
cra sin haver bastante en ninguna.
Para ultima prueba veanse las Guardias,
y Precidios de la Circunferencia, y se halla-

ra que en muy pocas partes para las
tas de las de la noche, y para las insol-
ventes que son a las de las viviendas, ni
para las de las de las de las que no
tienen una abadada de pulgada, ni de
yerra para hacer todo lo constante.

El Supremo es que algunas son ser-
vidades de las de las de las de las ausen-
tadas con mas fuerza con las de las, que
no esperan de las, y para las de las que
no esperan de las de las de las de la Pa-
ria, como que se emplean en la pura con-
tinuacion, y utilidad de las de las de las

en consuelo,
de la de las de las de las de las

de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las



SELLO QVARTO; VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS QUINIENTOS Y OCHO CIENTOS

ning lo que ha de entrar faltando Trabajadores en las labores, fructiferas.

Supongamos (lo que Dios no quiera) que tengamos guerra con el Reyno de Portugal, o aca en las fronteras Portuguezas. En este caso ha de concurrir esta gente a la defensa, como debe ser precisamente, y quedarian libres los Trabajadores por esento, y privilegiado, sin haver quienes cubran las muchas Plazas de Rio abajo, y Rio arriba ni los Sitios de los pasos, y puentes precisos de registro, y visita, como asi ya ha sucedido en la guerra pasada. En tales circunstancias pueden impugnermente los Enemigos infieles llevarse las Estancias, las Chacaras, los Partidos, y Pueblos de Indios, a vista de la flaqueza, y falta de Soldados, y mas si los Portuguezes los influyen, y fomentan, como ya lo han hecho inhumanamente, dando armas de fuego, y Espadas a los barbaros infieles, y disciplinandolos en su manejo para contra los Espanoles. Estando esta Provincia expuesta a sus traydonas incursiones, y ataques inspirados, mas que en los tiempos pasados, por que se hoy han acercado, y fortificado en nuestras fronteras de Rio y de Tierra con Murallas, Casas fuertes, Cañoneria, multi-

tud de Armas, y por trechos insuperables.

Desde la Villa de Asunción, por solo el
Mangreri de Rio Paraguay, hasta Monton, tie-
ne esta Provincia no menos que treinta Presi-
dios, en el largo trecho de mas de doscientas
leguas Castellanas de a cinco mil varas, no
contando las Guardias interiores, ni las
Villas mediterraneas, que tambien son
Plazas de Armas, y tienen sus Presidios pe-
culiares de continuada fatiga Militar. Pues
ahora diga qualquier hombre practico, el
mas pequeno Jefe de Ofensito. Si se podra
defender, y resguardar esta desmedida
barrena peligrosa de punta a punta, o de
extremo a extremo con los dos mil quatro-
cientos Soldados veteranos de ambos Presi-
mientos, aun quando fuesen fijos, e infali-
bles? Que si atenderemos a la anchura im-
mensurable de esta prolongada frente,
y a la latitud de sus costas, se haze la
question mas fuerte, que no solo el peri-
to interrogado, sino todo sin discre-
pancia, diran que es menester mas gente,
y mas Oficiales Militares para la defensa de tan-
to terreno, y resguardo de tantos Presidios.
Que siendo tan pocas los Soldados defectivos,
y de abstraccion, y relevo, no hay defensa
en caso alguno, ni fuerza alguna en
todo evento. Por la precisa falta, y fuerza.

6. ⁸⁴

sa relevacion no basta el numero de dos mil
quatrocientos Pobres ineptos, que en ningun
tiempo han de estar juntos, ni han de servir
a un mismo tiempo, puesto que no tienen
Sueldo, ni farda, ni racion. Ya se vio, y espe-
rimiento una, y otra vez este imposible de ser
sin los Pobres a su costa sin alternativa to-
da su vida. Ya el Oñino Sr. Dn Pedro Melo
formo por orden Superior tres Regimientos,
el uno de Tapua, el otro de Inguio, y el otro
de la Cordillera, sin excepcion de personas
capaces. Pero sucedio que a los tres meses, por
no poder sin socorros de otras gentes defendan
sus Partidos respectivos: ni aguantan la fatiga
de guardias, comidas, y destacamentos se
desmantelaron los tres Regimientos insul-
dados, volviendo a correr el servicio gene-
ralmente por toda la Provincianca.

Despues el Sr. Dn Joaquin de Alos
reitero la formacion de los tres Regimientos
alistando los mejores de cada Partido, por que
todavia no se habian matriculado los
questores de su conveniencia en la Pienza
de Tabacos, por lo qual el privilegio de libertad,
y exenciones, sin pagar ni un medio real
de tributo al Rey, ni servirle como es obliga-
cion de todo vasallo. En que principiaron a
parar estos tres reasumidos Regimientos
con numero aumentado a vista de lo su-
cedido. Era que sin la menor dilacion se
extinguieron toda volviendo a servir por



Sello de ... UNO VAR-
TIDLO, ... MIL OCHO-
CIENTOS ... Y OCHO
CIENTOS CINCO.

parejo promiscuamente los Aluados, y los
demas no Aluados. En cuyo Estado, y
regimen halló V. S. la Milicia Provincial
ya, quando se posesionó el Gobierno, e
Intendencia. Por ser imposible que los Alu-
ados sean finos sin Salario, quando ca-
da uno va a buscar su vida dentro, y fue-
ra de la Provincia, y trabajan para mante-
nerse viviendo su tierra con buena vo-
luntad, despues de la reglada pausacion
e despues del regreso a su casa, o diligen-
cia a su Casa.

Para beneficiar Tabaco, Sal,
y otras cosas de esta Naturalera, no se
necesitan Varones por ser obras feme-
niles, y las mas faciles, y triviales en
todo el Mundo. En la Provincia mas ta-
baco hazen las Mujeres, y los Niños que
los Varones, y es mejor el que hacen
las Mujeres, y los mayores que ellas ha-
cen son mas lindos y avoados. La pue-
ra de ello es muy obvia, al manifestando
tambien lo es mas facil a las Mujeres
que a los Varones. Antes de hazer Compa-
ñerados Tabaqueros, y antes que huviese
Estanca, era imponderable la cantidad.



En quarilla.

7 85

Sello Quarto, vn quav-
tillo, años de mil ochocientos
y quatro, y ocho
cienos.

de tabaco en el Paraguay, y mejor; pues en la hazienda
comente entre todos los Podes, y Ricos: se cargaban de
tabaco todos los Marcos, y demas Arbancaueros,
que a penas llevaban dos, o tres Ardadadas de yer-
va, llevandose de tabaco todos los Puques, y mu-
chissimo quedaba en la Provincia para gastar; de
que se evidencia, que para hacer tabaco no se
necesitan Matriculados.

Los Matriculados no pagan tributo, ni sirven
al Rey, ni a la Patria, pues las veinte y cinco an-
adas que cada persona entrega anualmente
se les paga al mismo precio fijo de doze reales de
plata, y a diez y seis reales la de oja, y esto es con-
trato de Venta, que la Oficina da el dinero, y el
Estado el tabaco por su precio; luego esta bien
dicho, que no pagan tributo, ni hacen servicio al
Rey, ni a la Patria, quando todos los demas Pa-
triotas tributan al Soberano con su servicio a cos-
ta propia gastando mucho el producto de su
trabajo, y el precio de su tabaco, y demas frutos en
la Milicia Real Provincial, sin sueldo, ni interes
alguno por la obligacion de Vasallos. Si los Cientos,
y Vendedores de tabaco diesen la mitad de su
precio para alimento, y sueldo a los Soldados sin-

vientes, entonces servirian al Rey, y a la Patria, y se les aprobaria su Tabaqueria con privilegios, y libertad de por su corta contribucion, y aun de este modo no supagarian el servicio que debenn hacer. Bien entendido que muchos de ellos no plantan tabaco, como lleva expuesto.

Todo los Alistados en la Sicilia pueden dar Tabaco, el que benefician en los intervalos de sus fatigas militares, como muchos lo hazen. Pueden darlo tambien los no Matriculados, y los no alistados como sucede; quando las Mujeres, y los Niños pueden darlo en mayor cantidad de la que admite la Factoria, por ser el efecto menor costoso, y facil que produce la Provincia, sin que nadie por ello enija, y pida, ni demande libertades, privilegios, y Exenciones, no haciendo gracia, favor, ni merito al Rey, como que efectivamente no lo hazen, en vendiendo su hacienda por la plata de su abalucacion, sin pender un Real, ni rebasan una libra de su tabaco, a favor al Real Erario, con que a donde esta este merito, y con ser que no entregan el mejor, que mejor se vende al mercado en los mismos Partidos, en la Ciudad, y mucho mejor en las Villas, y beneficios de yerba, quando aun el desechado en el Estanco es bien recibido de los necesitados.

La dispersion de Soldados en el Real Servicio nunca se puede explicar cumplidamente, por que a mas de las fatigas puramente Militares, tienen que hazer los demas servicios Reales puramente tales, y sus consecretarios, a saber: todos los que sirven en Reales Casas; los que se emplean en

la Factoria, y sus dependientes en los Estanquillos⁸⁶, los
que corren con el papel sellado, polvillo, y Naipes. Los
dependientes de la Sta Cruzada, que venden las
Bulas en toda la Provincia, y en cada Parroquia
con sus Verederos los Sacristanes, y Mayordomos
de todas las Iglesias Parroquiales, y de sus Fomentas-
gas. Los Empleados en las Rentas de Correos en esta
Ciudad, y en los caminos. Portillones, y Campaneros,
que van arrojando por los Caballos fuertes, y los que
los abilitan de tabalgadomas de trecho en trecho;
teniendo las prontas, y adelgazadas para la ida, y la
venida. Los Administradores de los Pueblos, y Maestros
de Lengua de ellos; los Coletores de Alcaualas, y de pro-
prios de Ciudad, de campo de Guerra, de Hospital, los
Maestros de Crucetas de todos los muchos Partidos, los
Medicos Cirujanos, y Curanderos, los Capataces de
las Estancias, los Pilotos, timoneros, y Waqueareros
de las Embarcaciones, los Peones, y al fin los Guardas
de los Pasos y Puertos.

La notable falta de la Razon Provincial nunca
tiene bastante explicacion para se puede expli-
car con lo que sucede en el Partido mas interior
de Pitimi, donde antes eran mas de sesenta los
Soldados, y ahora no son mas que veinte y dos, o
veinte y quatro, y si antes siendo mas de sesenta, no
podian cubrir sus destinos, como disminuian en el dia,
o precisamente han de ser doblados los Servicios, si-
endo tan Pobres. Que si se considera igual mengua
en los demas Partidos mas frangados, y marginales
como se debe considerar indispensablemen-
te, como podrian llevar sus destinos militares.
Como podria V. S. dar el debido Voto a sus uni-



SELLO CUARTO VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

mensar atenciones, pues la falta de los Vaorres se debe tambien. considerar la mitad, coadyu- bando a esto, las nuevas Villas, que de la Gente Pro- vinciana se han pobdado con extenuacion de todos los Partidos antiguos. Mucho mas quisie- ra decir, pero esto basta para que V.S. con el co- nocimiento practico que tiene de la Provincia, de la Milicia, de los Afanes, beneficios, Obrasas, Embanca- mientos, el continuo Esfuerzo de Gente a las Viages, de Sierra, y de Rio, con su alta comprension, y con- nocimiento medite el mejor arbitrio para el resguardo, y defensa de esta su Provincia, sin tanto gravamen de los Pobres desvalidos, o ya sea pagandoseles, o aumentando el numero de los Seruientes, que entonzes sera menor pe- sada, y mas verdadera la molestia de ellos.

Porque lo contrario es moralmente impo- sible al modo que actualmente se ha esta- blecido, el resguardandola, sin que se sigan los do- lorosos inconvenientes, que deya representa- do, y asi lo expone de la Aranspecta, y alca- penetracion de V.S.

Es copia de su original. Basta dechaad, y para...



En quarto.

9 87

SELLO CUARTO, VN
SELLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

S. M. R. M. C.

El Reg. Defensor general de Pobres de esta Intendencia; a consecuencia de una Representacion que hizo a V. S. en el mes de Mayo del presente año, muy conveniente a favor de toda la Provincia, en comun, y en particular, de los Pobres Vecinos Soldados atregidos, de todos los Pamos Municipales, de los inconvenientes palpables de tantos Vecinos Hacendados, y pudientes, cesantes de todo Servicio, por estar matrículados en la Real Venta de Tabacos, de la continua dispensacion de la Gente a las Provincias de Abasco, cuyas funestas Rezultas van de ser indispensablemente en detrimento de los Pamos de Real Hacienda, y todo lo demas deducido en la citada Representacion, que se remite en todas sus partes, a reproduciendola, en el grado mas competente, dice, que dicha Representacion se digno la Intendencia de V. S. pasar al YHC Ayuntamiento, para que informara lo que hallase por

18
conveniente y justo; y como el asunto es de im-
portancia; para proceder con mas justifica-
cion, se sirvió este prudente cuerpo pasar
traslado al Procurador Syndico general de
esta Ciudad para con su Audiencia dar el debido
cumplimiento al informe pedido: El citado Pro-
curador, o por ignorar los puntos represen-
tados, no obstante ser tan notorios entre otras
muchas razones incoherentes, e inconseguen-
tes, que espuso con apariencias infundadas,
contestó que debía suprimirse esta repre-
sentacion por escabrosa, sin dar fundam-
alguro. El M^o Ayuntamiento, hasta aqui
no ha evagado el informe justamente
solicitado por V. S. para proceder con la
debida reflexion, y acierto, en un asunto
de tanta importancia; pero como el asunto
exige la mayor prontitud, á fin de atajar
los lastimosos movimientos, que ya se están
experimentando; por que ya mucha gente
miserable alistada á gran priesa bá ha-
ciendo fuga, que ya es notable la falta en
el dia, sucediendo lo mismo en la no alis-
tada, temiendo, y con razón, que por fal-
ta de la Alistada, para reemplazar, y
volver á completar los dos Regimientos,
y siendo así mismo que los Matriculados
con la Real Penta, siempre han quedado
esentos de alistamientos militares, y otras

fo. 88

cargas, por cuyo motivo precisamente han de
ser admitidos los que no son matriculados. Pa-
ra atajar tan lamentables perjuicios, pro-
tamente no encuentra otro medio, ni ar-
bitrio, sino el que se les pague quando esten
de fatiga, como lo manda el mismo Monarca
en el Real Reglamento de 1805, pues solo
de este modo, no se dispensara tanta la Gen-
te; y si en el dia no se toma este unico me-
dio, no se podrian ya evitar los perjuicios
referidos, por que se haran en adelante ya
irreparables. Cesara asi mismo el benefi-
cio de la yerba, que es el renglon mas con-
siderable de Comercio que gira esta Provincia,
y por consiguiente todo el Reyro, y el perju-
dicado sera el Real Craxio. Cesaran los Con-
tos de Maderas, como ya han cesado las fa-
bricas de Embarcaciones por falta de Gente,
como es constante; el cultivo de la Tierra de las
labores fructiferas sera mucho menor, y se
acabaran de alzar los Garrados de las Estancias
como en mucha parte estan ya, como es tam-
bien constante, en que consiste la conserva-
cion, y subsistencia substancial de toda la
Provincia; y ultimamente todos los demas
Ramos, y lo que es mas, no podra V.S. quan-
dar la Provincia de los ataques irproprios de
los barbaros Infieles. Y como V.S. esta consti-
tuido, y obligado a responder por la Provincia



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Real Cedula

Yo el Rey. Defensor general de Pobres en pro se-
 cucion de las representaciones que he hecho a V.S.
 en orden a que se pague a los Pobres Soldados
 de los dos Regimientos nuevamente establecido
 de Costa Arriba, y Costa Abajo, quando
 se hallen de fatiga, como lo manda el Rey
 en el citado nuevo Reglamento, o de lo conve-
 nie, obligar a todos el Servicio Militar, como
 se practicaba antes, obligandose asi mis-
 mo a los Matriculados con la Real Pen-
 ta de Tabacos, y a estos con mayor razon
 por ser los mas pucientes, y hacendados,
 por que de este solo modo sera mas Uti-
 lidad, y menor perdida la Carga del Continuo,
 y diario Servicio, demandado qzesoso, por
 tener que costar Caballos, y otras cosas
 precisas, como tiene lugar, y menudamente
 representado a V.S., porquanto mayor
 sea el numero de los Sirvientes, sera mas

28
improbable, y llevadera la carga, con todo lo de-
mas deducido en sus primeras representacio-
nes, las que reproduce, y reitera en todas
sus partes, como hechos notorios, indis-
cutibles, invencibles, y sin contrario, en la
forma que mas haya lugar en D^{no}, dice:
que cada dia mas urge en este asunto la
pronta Resolucion de V. S., por que si se bá
demorando, no se podran evitar los di-
lorosos perjuicios, que indispensablemen-
te se van a originar, y que ya comienza
a sufrir la Provincia, como lo tiene ya
en punto superabundante. ^{de} haciendo
demostracion manifiesta de la ruina que
le amenaza sin remedio; y como V. S.
es obligado a responder por la Provincia,
reitera sus ruegos para que se sirva to-
mar las mas eficaces prontas provi-
dencias, por que ya no pueden los pobres
Soldados cumplir, ni llegar a sus des-
tinos, de que ya hay exemplares, y den-
tro de dos, o tres Meses sera mucho mas,
por que quedaran exteramente desca-
balgados, y por consiguiente, los Presidios
sin la guarnicion competente para preca-
ver los asaltos de los barbaros Infieles,
que circundan la Provincia. Y esto es sin
traer a consideracion la Guerra que pu-

diera sobre venir con los Sunitanos. U.S. sabe
mejor que el Defensor, y que nadie, lo que ⁹⁰
conviene a estos miserables Soldados des-
consolados, dignos de la proteccion de U.S.
Asi lo espera de tu notorio zelo.

Es copia de su original.

Juan Bap^{ta} de Acharo, y Prior

no les falte el numero neserario
en las Compañias, que alternativa-
mente han de sufrir en la gran-
sa fatiga de la Guardia, y destacamen-
tos; mas como no pueden ir demu-
dos, a pie, y sin vituallas, era nesera-
rio, que se hiciera un intento a la
necesidad de tales paises, que solici-
tan su remedio en la Carrera de
Vialar, a comprar, o buscar, y a pagar
con su trabajo, personal, y remedio
quanto les falta aqui en la Prov.
Sobre lo qual reflexionado el
Caso por la practica, prudencia, y ptez
no conguamiento de V.S. en el extre-
mo, y aprieto, en que se hallan los oficia-
les, y los Soldados por la Causa ori-
ginal de la numerosa exclusion de
los Varones mas pudientes, matricu-
lados en la Real Factoria de taba-
co, sin haver necesidad de este gran-
de numero de tabaco para lo que la oficina
quanto tabaco nesente annualmen-
te, estando todo por parte de dedica-
cion de tabaco, que benefician hasta
las Mujeres, y los indios. Pues duran-
te esta duxion de V.S. nunca
puede poder mantenerse organiza-

do, el uno y el otro ¹⁴recomienzo, ⁹²reca-
yendo toda la fatiga Militar en so-
los los pobres: Por tanto a V.S. ruega
y suplica se digna elegir algun me-
dio, que sea remedio de tan grave
daño, que será incesante, mientras no
tengan sueldo los sirvientes fijos.

Otro si, dice, se sirva V.S. de agregar
al expediente de esta naturaleza
esta representación con la providen-
cia, que se dignare expedir, en vir-
tud de tan evidentes experimen-
tada razones, como es de Justicia
la que solicita. Asuncion. 28. de No-
viembre de 1804.

Juan Bapt^a de Achara, y hijos

Num. 21. de Nov. de 1804.

Tráigame sus antecedentes

Ribera



SELLO QVARTO, VNO QVARTO
TILLO, AÑOS MIL OCHO
CIENTOS QVARTO, Y OCHO
CIENTOS CIN

Son *Sy.^a In He*

El Rexidor defensor gual de sobres, en
retrado del vltimo decreto de V.S. de 24.
de este mes de Noviembre, a consequen-
cia de la representacion, que ha hecho
a V.S. vltimam^{te} en orden a algunos
acacimientos de los heximientos nueva-
mente establecidos, y otros puntos, en el
que se sigue V.S. mandax, que se traigan
los antecedentes, dice con el mōx respe-
to, que segun entiende el defensor, estan
estos perdidos, o traxo papelados, pues des-
de que el Justre Ayuntamiento informō
en el asunto, no ha venido a su mano
el expediente, y ni noticia ha tenido del
Poxto que presenta a V.S. un tanto de
todos los que ha presentado: el primero
en el mes de Mayo de este presente
año, y seguidam^{te} los demas, instando
y añadiendo otras razones manifiestas
todas conducentes, y consernientes al mis-
mo fin: para que V.S. en vista de todo se
siga proveer lo que sea de Justicia. Aun-
cion. 23. de Noviembre de 1804.

Juan Bap^{ta} de Acharo y Rioy *Arca*

61

Paraguay 23 de Nov^{ra} de 1804

Informe al Ill. Cavildo, Justicia, y
Regimiento de esta Ciudad.

P. Rivera

Amami

Juan Manuel Rivera

no. 10. p. 2. de. 1804.



En quarto

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS QVINTOS.

El Rexidor defensor xual de pobres con
 -nando de la justissima instancia entablada
 -de a favor de los pobres milicianos alistados
 -en los d^{os} Reximientos formados Costa
 -de mar y tierra y otros de los mas insol-
 -ventes y de una depredacion notable
 -de sus haciendas en el p^o de veinte
 -y cinco años sin interinidad, pues las mis-
 -mas contractas son perjudiciales a que
 -se haga mas de tabaco, porque los pue-
 -los de las d^{as} contractas de tabaco los ma-
 -yormente fabrican y lo plantan para com-
 -prarlos para no matarlos, y entre
 -los que se van a la Factoria de los pobres, que tam-
 -bien algunos matriculados hay de
 -ellos que pueden fabricar, ni aun la co-
 -ntinuidad de veinte, y cinco a^{os}.
 -con todo lo demas deducido en sus mil-
 -mas verdicas representaciones, instan-
 -cias, las que reproduce, en el grado mas
 -competente, dice, que tiene alegado, q^{ue} sin
 -sucedo, no puede subsistir ningun Reximi-
 -ento, por la necesidad, que cada uno tie-
 -ne de buscar su diario alimento, y el
 -de sus familias, con su trabajo personal

Y Ocasiones individuales. Esto de sueldo a quien no esta impuesto en la milicia antigua, y primitiva de esta Prov.^a siempre hostilizada, y rodeada de innumerables gentios enemigos a los quatro vientos sonaria mal, y parecera novedad, y mas no habiendole fondo asignado para este cente servicial.

Antiguamente son Gov.^a y Mil.^a no sirvieron mas que los Feudatarios, o encomendados, ya de Yanaconas, ya de Sumbajos, de Indios Originarios, y de mitayos de todos los Pueblos de esta Gran Governacion, que no habia mas que dos encomendados de quinientos a seisientos vecinos, que por el precio de sus encomendadas, servian como verdaderos pagados y asalariados con el servicio de sus Feudos: estando los demas vecinos morados desahucados, y trabajando libremente. Cada qual en sus cultivos y agricultura, bien abastecida de todo la Prov.^a, las Cerechas eran abundantes: el vino, que se hacia entonces abastecia la Provincia toda, y sus sufraganeas, que en esta epoca ^{estaban} perdidos los ganados alzados, y todo exausto; de modo, que ya no hay de aquella qual primitiva abundancia por falta de gente, porque toda se va huyendo del servicio intufible gratuito. Entonces

17 95
Son Gov.^x ynte. los Pueblos de Misiones
eran encomendados a los vecinos de
esta Provincia: Estos vecinos no solam.
servian personalmente por el trabajo
util de sus Encomiendas, sino que por

personeros, hasta dos, o tres Escude-
ros en todas las ocasiones que se necesi-
taron para el número de soldados sobre
el número de las encomiendas.

En todas estas Encomiendas de Misiones
eran que eran más de diez mil mitaxos
de los nueve Pueblos, se contaron por fuerza
del mayor poder en contra de esta po-

Provincia siempre fiel, y siempre
al Rey nuestro Señor, cuyo corazón
se enternecia al oír la voz Viva el
Rey, como a un padre que con la ma-
yor voluntad sirven los Paraguanos
sin sueldo, ni salario a su costa.

Las encomiendas interiores, ~~de los~~
~~Pueblos~~ de los Pueblos interiores de la
Provincia, como las de Sanaciones, y Ori-
ginarias se han ido confirmando.

Antes de esta mençion notable se
pararon al Chaco infinidad de Pueblos, e in-
numerables encomiendas de que se
compone la guerrana nacion de Chiqui-
anos, que habla la lengua guaxani
peculiar de esta Provincia, sin olvidar
que esta nacion compulenta de los Chiqui-
anos, tambien fue de esta Provincia, y en
proueba de esta verdad, el mismo idio-

SELO DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES
MIL OCHO CIENTOS CINCO

ma el incontestable testimonio, y otras
muchas naciones, como los monteses
de las Villas Rica del Espiritu Santo
de Guayacati, de Genes, Ciudad de Villa
de Ontiveros, que las destruyeron los
mismos Indios, los que se volvieron
a civilizar, y de este modo se acaban
estas encomiendas. El ultimo
fin de las encomiendas que eran el
huelo de los vecinos del Pa-
is, se ha ido cogiendo ala R.
Cruzada, con fama van acabando las
vidas de sus seguidores poseedores, de
manera que es el dia apenas podra
llegar a doce las encomiendas, y tal
vez no a diez. Donde sus poseedores, no
pueden ser mas de diez.
Bajo de esta inteligencia, ya se ve
el estado de los indios de Paraguay, se acaban
en todo el siglo pasado, siendo
servicio militar, aun mas pesado
en el dia, que lo llevan sobre si, tanto
pobres, que no tienen encomiendas, ni
Mercedes R. en tanto territorio, que
estan defendiendo, teniendo que pa-
gar arrendamiento anual, porque ya
no hay texeno que darles, sucedien-



En quartilla.

1896

SELLO QVARTO, VN QVARTO.
SELLO QVINTO DE MIL QVING-
CIENTOS QUATRO Y QVING-
CIENTOS QUATRO.

do, que por esto y por el conflicto
de las p6bras, se van sustituyendo y desen-
-alabando de las dhas Provincias, cada uno nume-
-ro y como se muestra en las dhas Provincias
-una vez de cada quinquena, como se tiene de
-no poder traer en las dhas Provincias representa-
-ciones y con evidencia, para cada uno
-ni de las dhas Provincias, como se tiene de cada uno
-a un año de cada una de las dhas Provincias, y Madres
-dhas Ciudades de las dhas Provincias.
-En atención a que en el nuevo Real
-reglamento para la formación de estos
-repartimientos en el Cap. 4.º artículo 8.º
se manda, que quando se pongan so-
-bre las dhas Provincias, se les pague el precio
-correspondiente, como en la tropa ve-
-terana, y V.S. se halla constituido a res-
-ponder por la Provincia, se parece al
-Rey de ferros, pertenecer a V.S. la
-facultad y autoridad de ponerlo en
-ejecucion, para precaver los daños tan
-tantos, que tiene representados, de
-tal modo, que socorridos estos dos mil

quatrocientos pobres Soldados, se haran
buenos Militares, y a paxia anhela-
ran a serlos, y de lo contrario no po-
dran subsistir dthos Regimientos; y los
demas vecinos trabajaran librem^{te}
habran abundantes cosechas; se fabri-
cara mucho mas tabaco, y de mejor
calidad, sin necesidad de matricula-
dos; se beneficiara mucha mas yer-
va, y crecieran todos los ramos mu-
nicipales, a proporcion, se trabajaran
muchos Bancos, lanchas, Beriganti-
nes, y tragetas, y tomara grande in-
cremento el Comercio, que todo ha re-
sido por falta de gente; y todo cede-
ra a beneficio del Real Erario, q^o in-
dispensablemente se aumentara, y todos
los ramos de la hacienda conside-
rablemente, que habra con que pagar
dthos Regimientos con los aumentos. Y en
fin se evitara la despoblacion della P^{ro}va y
habra gente para todo; que es lo prin-
cipal, porque de lo contrario corre eviden-
te riesgo su ruina, especialem^{te} con la
ruina siatema, que tanto se nos va
asecando. Asi lo espera del zelo na-
tivo de V. S. Apunacion de Diciembre
de 1804.

Juan Baptista de Echaz y Rios

Am.

y D^oble: 1^o del 84.

14 97

A sus antecederes: y conia el informe pedido.

Ribera

Son. Gov^{or} Intend.^{te}

En cumplimiento del Superior Decreto de 7 de Junio de Noventa y cinco, y puntas del Comente en que se pide informe sobre las anepladas solicitudes del Papiosa Defensora Gn^{al}. de P^obaes, Cuis zelo recomienda esta Cat. a 7 de q^{ue} se recomienda imparcialmente podria producirse haber el termino mas eludido a que se hace omehedon: se remite al testimonio de los Acu- endos de Junio y quatro de Dic. de mil ochocientos veinte y tres, y de Julio de Abril de mil ochoci- entos y tres, y de Paragon a esta Superioridad Con- oficio, como tambien se remiten los Alcaldes en- Sirco de Mayas ~~del ano pasado~~, los quales por no prolongar mas reproduce este Ayuntamiento por Contener d^{hos}. Documentos en sustancia las mis- mas ideas que promuebe el Defensor, y que el Cabildo no puede menos que apoyarlas por Considerarlas muy benéficas a esta Provincia y al Estado. Y V. Como tan amante del D



SELO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Servicio de S. M. Determinada, lo que mas conbenza. Asuncion y Diciembre ves de mil ochocientos y quatro

Josef Castela? Juan Man. Ganchez?

[Faded handwritten text, possibly names and titles]

Nota Se remiteo testimonio de este Expediente de Ex. mo. de Indias en el formo de D. J. de B. de 1804.



[Faded handwritten text, possibly a signature or official note]

510
es clásico
reprodu
notas
la época

los can
Naufra
oso tom
ava, pr
i recor
Estad

Viajes
halla
erna g
Océan
ón de
dos y m
y dem
arece

al de
Cada u
que,
del c
as inf
ca en

del gl
s y E
maps
hom
llevad
de M
ano.

rí.
lén
-So
a lu
la

aje d
uria.
soles
exp

Viaje
una d
ue d

Am
grab
az a
las